



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2021-MDLP/AL

La Punta, 24 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 574-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 305-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 532-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 2308-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 324-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 246-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 631-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...)”*. Asimismo, el numeral 34.3 establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, mediante el Informe N° 574-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 11 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales propone autorizar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 06-2021-GM/MDLP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-OEC/MDLP-1, denominado *“Contratación de Servicios de Seguros Patrimoniales para la*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Municipalidad Distrital de La Punta”, por el monto de S/.28,060.04 (Veintiocho mil sesenta con 04/100 Soles), que equivale al 8.49% del monto total del contrato primigenio, por tanto es menor al 25% del monto originalmente contratado;

Que, con Memorando N° 305-2021/MDLP/OGA de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal por S/.7,015.01 (Siete mil quince con 01/00 Soles) y la provisión presupuestal del ejercicio 2022 por S/.21,045.03 (Veintiún mil cuarenta y cinco con 03/100 Soles), haciendo un monto total de S/.28,060.04 (Veintiocho mil sesenta con 04/100 Soles), correspondiente a la prestación adicional del Contrato N° 06-2021-GM/MDLP;

Que, mediante el Memorando N° 532-2021/MDLP/OPP de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el año 2021 de la siguiente manera: Certificación Presupuestal por S/.7,015.01 (Siete mil quince con 01/00 Soles) y la previsión presupuestal del ejercicio 2022 por S/.21,045.03 (Veintiún mil cuarenta y cinco con 03/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 324-2021-MDLP/OGA de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 574-2021-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, a fin de que se emita opinión legal y se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 246-2021/MDLP/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que autorice la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 06-2021-GM/MDLP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-OEC/MDLP-1, denominado “Contratación de Servicios de Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta”, conforme el Informe N° 574-2021-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y el Memorando N° 324-2021/MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 631-2021-MDLP/GM de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se gestione la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 06-2021-GM/MDLP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2021-OEC/MDLP-1, denominado “Contratación de Servicios de Seguros Patrimoniales para la Municipalidad Distrital de La Punta”, cuya suma asciende a S/.28,060.04 (Veintiocho mil sesenta con 04/100 Soles) que representa una incidencia de 8.49% del monto total del contrato primigenio.

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, bajo responsabilidad, la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato 06-2021-GM/MDLP,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 110-2021-MDLP/AL

suscrito entre esta comuna y la Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al Contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS en su domicilio legal en el modo y forma de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE